



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; la Carta N° 000001-2025-RTR de fecha 01 de enero de 2025, presentada por la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, el Memorando N° 000014-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJTI y el Informe N° 000002-2025-SERVIR-GG-ORH-CSE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2018, se contrató a la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, en el puesto de Asistente Administrativo en la Subjefatura de Tecnologías de la Información, a partir del 18 de junio de 2018;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000251-2024-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, por el periodo del 14 de octubre 2024 hasta el 09 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 000001-2025-RTR de fecha 01 de enero de 2025, la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, solicita a la Subjefatura de Tecnologías de la Información, ampliar su licencia sin goce de haber, a partir del 10 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000014-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información, autoriza la licencia solicitada y remite dicho pedido a esta Oficina de Recursos Humanos, para los trámites correspondientes.

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° del Reglamento Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, refiere como causal de Suspensión sin contraprestación a los permisos personales en forma excepcionales, por causas debidamente justificadas;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 09DFZNN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 000014-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, a partir del 10 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se estableció en su Cláusula Undécima que: *"La entidad podrá otorgar a los servidores, licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el periodo máximo de nueve (09) meses, prorrogable hasta un (1) año, previa autorización del jefe inmediato. Para el goce de dicho beneficio, el servidor deberá acreditar al momento de su pedido, una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución."*;

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso de la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, resulta pertinente otorgar la referida licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada al 10 de enero de 2025;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores la servidora solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes, Asistente Administrativo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, a partir del 10 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 09DFZNN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Roxana Katherine Torres Reyes y a la Subjefatura de Tecnologías de la Información.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO
Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 09DFZNN